VIABILIDAD ECONOMICA PARA SUSTITUCION AL CONTRATO No 399-DIGSA/DMBUG-2024 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN EL AREA DE NEUROLOGÍA NEUROCIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS AFINES CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 042 DE 2005; PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL BAS30 CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024

DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

Que mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2024 el supervisor del contrato solicita una **SUTITUCION** al CONTRATO **No 399-DIGSA/DMBUG-2024** CUYO OBJETO ES LAPRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN EL AREA DE NEUROLOGÍA NEUROCIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS AFINES CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 042 DE 2005; PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL BAS30 CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024, para permitir la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

Que el contrato demuestra la siguiente ejecución económica según documento allegado por el área de financiera con fecha de 19 de diciembre de 2024 asi:

37.760.000,00	0%	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL S.A.S	399-DIGSA-DMBUG-2024	BR30 SERVICIOS DE SALUD NEUROLOGIA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS AFINES PARA EL ESM BAS30	BR30

Que se evidencia presupuesto por ejecutar ($37.760.000,oo) TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE, el supervisor solicita que se realice una SUSTITUCION por este valor.
Que revisada la plataforma SECOPII por este comité a esta fecha se evidencia modificatorio hasta el 28 de diciembre de 2024.

Por lo que este comité según la información allegada, financiera-contable y la solicitud del supervisor ve viable SUSTITUIR el contrato No **399-DIGSA/DMBUG-2024** de conformidad al articulo 2.8.1.7.1.1. *Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos SE REQUIERE LA SUSTITUCION DEL PRESUPUESTO* de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación ***requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la***

apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles, bajo el rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, contrato No **399-DIGSA/DMBUG-2024** CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN EL AREA DE NEUROLOGÍA NEUROCIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS AFINES CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 042 DE 2005; PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL BAS30 CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024, **con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".
De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

CONCLUSION: viabilidad para sustitución por valor de ($37.760.000,oo) TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE.

Atentamente:

P.S ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
ASESOR ECONOMICO DMBUG

DIABUG